



PODER LEGISLATIVO

Ley N° 2867

**QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION "SANTO TOMAS",
COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Santo Tomás", como una Institución de Educación Superior, que se registrá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional y las normas pertinentes.

Artículo 2°.- Facúltase al Instituto Superior de Educación "Santo Tomás", a implementar planes y programas de estudios en el campo de la educación y a expedir títulos de grado y maestría de acuerdo a las carreras ofrecidas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil cinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González

Presidente
H. Cámara de Diputados


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario


Carlos Filizzola

Presidente
H. Cámara de Senadores



Ada Fatima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *29* de *diciembre* de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura